DECISIONES

DECISIÓN (UE) 2021/777 DEL CONSEJO

de 10 de mayo de 2021

relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Consejo Internacional de Cereales en relación con la prórroga del Convenio sobre el Comercio de Cereales, 1995

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 207, apartado 4, párrafo primero, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

(1) El Convenio sobre el Comercio de Cereales, 1995 (en lo sucesivo, «Convenio») fue celebrado por la Unión mediante la Decisión 96/88/CE del Consejo ([1]) y entró en vigor el 1 de julio de 1995. Se celebró por un período de tres años.

(2) De conformidad con el artículo 33 del Convenio, el Consejo Internacional de Cereales puede prorrogar el Convenio por períodos sucesivos que no excedan de dos años en cada ocasión. Desde su celebración, el Convenio ha venido prorrogándose regularmente por períodos adicionales de dos años. El Convenio se prorrogó por última vez mediante una decisión del Consejo Internacional de Cereales adoptada el 10 de junio de 2019 y está en vigor hasta el 30 de junio de 2021.

(3) Durante su 53.ª sesión, que se celebrará el 7 de junio de 2021, el Consejo Internacional de Cereales debe decidir la prórroga del Convenio por un período adicional de hasta dos años a partir del 1 de julio de 2021.

(4) Procede establecer la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en la 53.ª sesión del Consejo Internacional de Cereales, dado que una prórroga del Convenio redunda en interés de la Unión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en la 53.ª sesión del Consejo Internacional de Cereales será la de votar a favor de la prórroga del Convenio sobre el Comercio de Cereales, 1995 por un período adicional de hasta dos años a partir del 1 de julio de 2021.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 10 de mayo de 2021.

Por el Consejo
El Presidente
J. BORRELL FONTELLES

([1]) Decisión 96/88/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 1995, relativa a la aprobación por la Comunidad Europea del Convenio sobre el comercio de cereales y del Convenio sobre ayuda alimentaria que constituyen el Acuerdo internacional sobre cereales de 1995 (DO L 21 de 27.1.1996, p. 47).